

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Martes 27 de Diciembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 559.

PARTE OFICIAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.—Las Corporaciones, cuerpos, comerciantes, y particulares que deseen continuar disfrutando del beneficio del derecho de Apartado, y los que quieran gozar del mismo beneficio durante el próximo año de 1860, se servirán presentarse en esta Oficina, por sí ó por medio de persona competente autorizada, antes del día 1.º del mes de Enero próximo venidero, para enterarse de las cuotas que deben satisfacer y renovación de las tarjetas de que han de hacer uso en el citado año.
Manila 24 de Diciembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 26 al 27 de Diciembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Rafael Halleg, por atrasado.—Para Arroceros. El Comandante D. Federico Aurell.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa núm. 7.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Juan Reyes español empleado en el Comercio y residente de la provincia de Bohol, que actualmente se encuentra en la Capital se presentará en esta Administración general el 28 del actual para enterarse de lo acordado por la Superioridad un escrito presentado por el mismo en 1.º del corriente.

Binondo 24 de Diciembre de 1859.—Victoriano Jareño. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Lorenzo de la Trinidad á favor del cual se adjudicó el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Union, se presentará en esta Administración general el 28 del actual.

Binondo 24 de Diciembre de 1859.—Victoriano Jareño. 2

Se anuncia al público, que el día 31 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de esta Capital á las Administraciones y fieltos limitrofes con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 23 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que forma esta Administración general para sacar á pública licitación ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital la contrata de conducciones de efectos estancados á las Administraciones limitrofes de acuerdo con la Contaduría del ramo.

1.º Será obligación del contratista conducir todos los efectos estancados que la Renta tenga que remesar ó extraer de los puntos siguientes:

Desde los depósitos generales.
A la Administración de Bulacan.
A la de la Pampanga.
A la de Pasig y sus fieltos.
A la de la Laguna.
A la de Cavite.
A los fieltos de la Administración de Manila.

A la Administración de la Laguna los que hayan de remitirse á la de Tayabas.

Al pueblo de Bay los pertenecientes á los fieltos de Batangas.

Desde la Administración de Manila á sus fieltos.

Del depósito de Estancadas del puerto de Cavite á los generales de la Capital.

Del depósito de Estancadas en Malabon, á los generales de la Capital y Administraciones de Bulacan, Pampanga y fieltos de la Administración de Manila en aquel punto.

Desde la Administración Colectora de la Laguna.

A la Administración de Pasig y sus fieltos. Al fieltos de Dilao de la Administración de Manila.

A los depósitos generales en esta Capital. De los depósitos de aguardiente ron á los generales, Administración de Manila y demás puntos arriba designados.

De los depósitos de pólvora de Maestranza de Artillería en Nagtajan, San Juan y San Francisco del Monte, al de Estancadas en Santa Lucía.

Desde la Administración Colectora de la Pampanga á los depósitos generales en esta Capital.

2.º Empleará para estas conducciones cascos de 1.º y 2.º en perfecto estado de servicio en equipo aparejo y armamento á otra clase de embarcaciones que ofrezcan las seguridades que aquellos para navegar por los mares y rios á que han de destinarse.

3.º Tendrá á disposición de la Renta todos los cascos necesarios para el cumplimiento de la contrata y en el caso de que no presente á las veinte y cuatro horas de recibir aviso del primer Almacenero, el número suficiente para cargar y conducir los efectos que se le designe se adquirirán por aquel desde luego, á cuenta y riesgo del contratista los necesarios al objeto: siendo además responsable de los quebrantos que haya sufrido la Renta por su morosidad.

4.º Será obligación del contratista recibir del que lo sea de vasijeria en su establecimiento, la necesaria armada para las conducciones de licores, siendo de su cuenta el remojo de aquella, así como el devolverla al establecimiento, en el mismo estado en que la reciba, la que le fuese innecesaria, y responsable de los deterioros ó inutilidad siendo de su costa el reparo de los primeros y pagando al de vasijeria los segundos á precio de contrata.

5.º Todos los efectos, artículos ó enseres que se entreguen al contratista así como lo que de él se reciban, tendrá siempre lugar á su entera satisfacción ó de la persona que designe para que le represente con autorización competente.

6.º Será responsable el contratista de las faltas que se observen al recibo de los efectos en las dependencias á que van destinados aquellos satisfaciendo en el acto á precio de estanco su importe, siéndole únicamente de abono en los licores las mermas autorizadas en el Superior decreto de 21 de Noviembre de 1850 del que se acompaña copia así como en la fortaleza 1/2 grado desde la Colectora de la Laguna á la Administración de Pasig y sus fieltos, fieltos de Dilao de la Administración de Manila y Almacenes generales, y desde la Colectora de la Pampanga á los Almacenes generales; desde los Almacenes á los puntos designados en la primera condición se hará de abono 1/4 de grado exceptuando la Administración de Manila. Del ron que se estraiga de los depósitos del contratista solo será de abono 3/4 de grado á cualquiera de los puntos á que se conduzcan.

7.º Por cada cuarto de grado que además del abonable resulte, satisfará el contratista 1/8 céntimo de peso por cada ganta y si fuese tan escaso que el licor no pudiera darse al espendio, previa una breve sumaria se derrama todo él á presencia del contratista ó su representante, abonándolo á precio de estanco, si bien con derecho á los fletes y mermas estipulados.

8.º El areómetro con que reciba y entregue el vino el contratista será de Reamur perfectamente confrontado en los Almacenes generales del ramo por los empleados de dichos depósitos en presencia del contratista á quien se facilitarán para su resguardo de 10 á 12 areómetros ó mas si lo necesitase pagando por cada uno de ellos un peso fuerte, teniendo sin embargo de lo dicho derecho el contratista para exigir de quien corresponda una botella perfectamente lacrada del liquido que haya de conducir la cual se extraerá del conjunto del cargamento y servirá para dirimir en caso de duda la cuestion en la fortaleza del licor.

9.º Es así mismo obligación del contratista tener para en tiempo de aguas, por si fuese necesario hacer alguna conducción por las apremiantes circunstancias de falta de sartido cascos en el rio de Betis y San Miguel carretas cubiertas para el trasporte de efectos desde los depósitos generales del ramo

á dichos puntos y por último trapales para el resguardo del agua en los cascos que conduzcan efectos pues de ocurrir averías en parte ó en el todo del cargamento por imprevision, descuido ó abandono del contratista deberá satisfacer en el acto y á precio de estanco en la dependencia donde se note el valor de lo averiado. Exceptuase los casos fortuitos ó inevitables reconocidos legalmente por la Junta facultativa de la armada, en cuyo caso si bien no será responsable de la falta, dejarán de serle de abono los fletes de la conducción, con arreglo al 787 del Código de comercio y decreto conformativo de 24 de Noviembre de 1854.

10.º El contratista conducirá gratis á las dependencias que se citan en este pliego las Bulas, papel sellados, de multas, reintegros, sellos de franqueo, almanques, útiles para el servicio de la vasijeria de dichas dependencias, vasijeria mayor y menor para las conducciones de licores y los que se entreguen para el servicio de aquellas dependencias, armadas, así como en la forma en que lo reciba lo que las Administraciones y fieltos le entreguen para esta Capital.

11.º Así mismo conducirá gratis todos los cajones vacíos que en buen estado y de útil aprovechamiento le entreguen las Administraciones y fieltos que se espresan en este pliego y existan en aquellas dependencias cuyos cajones entregará al que lo sea de embases de las fábricas en el muelle de Anloague y en presencia de uno de los empleados de Almacenes, remitiendo en fin de cada mes á esta Administración general con oficios todos los recibos del contratista de embases de las fábricas que para su resguardo hubiera exigido, en el bien entendido que de no cubrir el servicio que en esta conducción se estipula cada mes por lo menos, la Administración general contratara su conducción á cargo y riesgo del contratista.

12.º Se entenderán devengados los fletes en el momento que el efecto llegue al punto de su destino pero si por convenir á los intereses de la Renta ó por otras circunstancias no se descargaren, teniéndolos que conducir á otras dependencias se entenderá que devengan nuevo flete y tan luego llegue al punto de su destino, el empleado encargado los recibirá entregando al conductor el duplicado de la guía expedida por los Almacenes generales intervenido en forma.

13.º En la carga y descarga de los cascos y carretas del contratista será de su obligación hacer que concurren á la faena todos los tripulantes ó dependientes que tenga, así como de los empleados de estas Rentas facilitar para igual objeto los faginantés de sus dependencias á fin de evitar demoras.

14.º El contratista no podrá contar con los conductores que en el día tiene la renta pues estas plazas deberán ser costeadas de su cuenta pero si se le facilitarán para la custodia de los intereses reales un aventajado y ocho carabineros.

15.º Servirá de tipo para abrir postura en cantidad descendente la de un céntimo dos octavos de peso por ganta de licor y seis dos octavos céntimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que el contratista entregue ó estraiga en las dependencias que se espresan en las anteriores condiciones.

16.º Tambien será obligación del contratista conducir efectos á la Administración de Nueva Ecija si se le ordenase por convenir á los intereses de las Rentas recibiendo de los depósitos general de la Capital, Malabon ó Administración de la Pampanga sirviendo de tipo en cantidad descendente en este caso el de 21 y siete octavos centésimos de peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que procedente de la Capital y Malabon se entreguen en Nueva Ecija y tres un octavo centésimos de peso por cada ganta de vino procedente de la Capital ó Administración de la Pampanga sujetándose á lo que se deja dicho respecto á los efectos y enseres que no devengan flete.

17.º En la forma que queda espresada en el artículo anterior conducirá tambien efectos desde la Administración de la Pampanga á sus fieltos de San Fernando y Arayat sirviendo de tipo en cantidad descendente el de nueve y tres octavos centésimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que se entreguen en el primer punto y seis dos octavos en el segundo y por cada

ganta de licor uno y siete octavos centésimos en el primero y uno dos octavos en el segundo.

18.º En la forma dicha en las condiciones 16 y 17 conducirá tambien efectos á la Administración de Bataan procedentes de los depósitos generales de la Capital ó Administración de la Pampanga, abonándosele por razon de fletes aquel en que se le adjudique el contrato por la condición 13.

19.º Tambien será obligación del contratista facilitar á la Renta tan luego se le pidan los cascos necesarios para extraer ó conducir efectos á cualquier buque que se encuentre en el rio de Santo Domingo ó bahía de Manila cuando así conveniere, siéndole de abono por razon de fletes el que queda establecido por la condición 15.

20.º La Administración general impetrará del Esco. Sr. Gobernador Superintendente, interesando para ello la Intendencia general la orden oportuna para que todos los Alcaldes mayores del litoral que comprende esta contrata dispongan se faciliten al contratista por los Gobernadorcillos del tránsito pagándole á precio de arancel, cuantos auxilios reclame para el cumplimiento de su compromiso.

21.º El contratista no podrá demorar la salida de sus cascos por no completarse la carga si bien la Administración general pondrá el mayor cuidado de que no se le infiera perjuicio alguno sobre el particular en cuanto lo permitan la existencia de efectos.

22.º La duración de la contrata será la de tres años que se empezarán á contar desde la fecha en que el contratista haga la primera conducción, pero si por cualquiera circunstancia no pudiera renovarla la Administración antes de su feticimiento se entenderá que queda prorrogada por un año mas.

23.º Si aconteciere que el contratista falleciese antes de la terminación de esta contrata sus herederos ó albaceas estarán obligados á continuarla en la forma dicha en el artículo anterior.

24.º A los cinco dias de notificado, el contratista de la aprobación á su favor del remate, deberá presentar en las oficinas generales de Estancadas el documento que justifique hallarse afianzado.

25.º Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindido el contrato y se sacara á nueva licitación con perjuicio de la Hacienda el contratista satisfará al estado la diferencia que resulte entre el primer y segundo remate con todos los demás gastos y costas de expediente. No presentando proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por Administración á perjuicio del contratista.

26.º El contratista para el esacto cumplimiento de lo que aquí se estipula depositará en el Banco Español filipino de Isabel II la cantidad de diez mil pesos en el bien entendido que sus bienes habidos y por haber responderán en todo caso á los perjuicios que pueda sufrir la Renta sino bastase á cubrirlo el espresado depósito.

27.º Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente sobre las sumas en metálico que tuviere que percibir por razon de fletes.

28.º Para entrar en licitación se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto un depósito de dos mil pesos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

29.º Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliego cerrado al cual se acompañará el documento que justifique el depósito de que habla la condición 28 bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego sin cuyo requisito no serán admitidos, indicando además en el sobre la correspondiente asignación personal.

30.º No se admitirá despues de adjudicado el remate mejora de ninguna especie reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó parte alguna del contrato, sino para ante la Autoridad competente salvo empero la vía contenciosa ó administrativa establecida por el artículo doce de la Real Cédula de treinta de Enero de 1855.

31.º No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique este pliego á no ser las

relativas á los tipos en progresion descendente como queda dicho por ser esto el objeto de la licitacion.

32. Los gastos de remate, escritura, papel y demás que devengue este expediente serán de cuenta del rematante.

33. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista de que si el bien del servicio exigiese la rescision de la contrata esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiese lugar conforme á las leyes.

34. Esta contrata tendrá lugar el dia y hora que designe la Intendencia general en esta Capital con arreglo á la instruccion para toda clase de subasta de servicio público.

35. En fin de cada mes se abonará al contratista por la Tesoreria general de Hacienda pública en plata el importe de los fletes de las conducciones que hubiere practicado exhibiendo al efecto en la Administracion general de Estancadas todos los duplicados de las guias de los efectos que hubiese conducido y de que habla la condicion 2.ª=Binondo 21 de Noviembre de 1859.=El Administrador general.=Victoriano Jareño.=El Contador general.=Emilio Romero.=Es copia, Manuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á tomar á su cargo por tres años la contrata de conducciones de efectos estancados y demás útiles sugeriéndose estrictamente al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial abonándosele por la Hacienda t. por ganta de vino y t. por arroba de tabaco y pólvora.

Firma del interesado.

Es copia, Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 27 DE DICIEMBRE.

MARTES. San Juan Apóstol y Evangelista, Patron de Manila por los rayos.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. Los Stos. Inocentes y Troadio Mártires.

CASINO DE MANILA.

Debiendo renovarse la actual Junta de Gobierno de esta Sociedad segun lo que dispone su reglamento, la misma ha acordado en sesion de 21 del actual se cite á los Sres. Socios para que el 31 del mismo á las ocho de la noche en el local del establecimiento se proceda en Junta general á la eleccion de las personas que hayan de componer la de Gobierno en el año entrante de 1860.

Lo que se avisa á los Sres. Socios para su conocimiento.

Manila 25 de Diciembre de 1859.=El Secretario de turno, Victoriano Jareño.

Candidatura que propone la Junta de Gobierno á los Sres. Socios.

VICE-PRESIDENTES.

Sres. D. Ramon Solano.

D. José J. de Elizaga.

DIRECTORES.

D. Miguel Creus.

D. Julian Ribelles.

Mr. Herman.

D. Bonifacio Vizmanos.

D. Amado Esguerra.

D. Rufino P. de Torrejon.

SUPLENTE.

D. Francisco Serra.

D. José Diaz Quintana.

Mr. Fuker.

D. Emilio G. de Bustillos.

TESORERO.

D. Mariano Tuason.

SECRETARIOS.

D. Francisco Herrera Dávila.

D. Francisco J. Piñol.

AVISOS.

Administracion general

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

Sr. D. Sebastian Joubert y Via. Granollers.

Sr. D. Juan Francisco Gurumeta. Toledo—Tembleque.

Sr. D. José María Basco de Baldiorras. Mazo.

Sr. D. Feliz Pautiga. Belomio—Oviedo.

Sr. D. Francisco Martinez Alonso. Madrid.

Sr. D. Claudio Lopez. Cádiz.

Al M. R. P. Pedro Boch. Cataluña—Vich.

Sra. D. Francisca Rechis. Alcoy.

Para el extranjero.

Bernardo Carnero. Macao.

Manila 24 de Diciembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El bergantin español ILOCANO, saldrá para Emuy el 2 de Enero próximo: admite carga y pasajeros y lo despacha L. Calvo. 7

Para Zamboanga y Davao, saldrá en todo el presente mes el bergantin-goleta LUISITANO, admite carga á flete y pasajeros, lo despacha José M. Soler.

El día 1.º de Enero próximo, saldrán el NUEVO BILBAINO y BETIS para Albay: el PELAYO para Iloilo; admiten carga y pasajeros. Aguirre y C.º 4

Los que deseen la adquisicion de un toro que el Regimiento infanteria del Principe núm. 6 vende de deshecho, acudirán al cuartel de San Fernando (Binondo) el día 29 del corriente entre seis y nueve de la mañana en que tendrá lugar la pública subasta.

El espresado cuerpo desea comprar un carabao para el servicio de su casa de aguada, que reuna buenas condiciones: los que gusten hacer proposiciones de venta se presentarán en el referido cuartel dia y hora. =El Abanderado comisionado, Froilan Henu y Lastra. 5

Confiteria española y reposteria de Soler.

Acreditado de un modo extraordinario en el corto plazo que lleva abierto, este gran establecimiento, sito en la Escolta piso bajo de la casa Azcárraga aumenta hoy á sus artículos ya anunciados, los especiales y variados turrones de Alicante, almendras tostadas, avellanas, nueces, garapiñas, alfajor, novado, coco, todas frutas, salamanca, polvo de avellanas, polvo de canela, jijona, fraldas, pistacho, limon, naranja, yemas.

Las rápidas y frecuentes comunicaciones en buques de vapor que unen á Manila con las provincias cercanas, y el mucho movimiento de los barcos de cabotaje á otras mas distantes, facilita los envios de los pedidos y hacen que los residentes en provincias puedan participar como los de Manila en Navidad y Pascuas del indispensable turrón: recuerdo agradable de la niñez y reunion de parientes é íntimos amigos bajo un mismo techo. José Soler.

Interesante á los eclesiásticos del Clero Secular.

Habiéndose equivocado la encuadernacion de varios ejemplares del calendario eclesiástico del Clero Secular del Arzobispado, resultando de esta equivocacion el faltar por una parte á dichos ejemplares algunas hojas y duplicarse otras por otra, se hace saber á los Sres. eclesiásticos que hubiesen tenido la suerte de tomar de esta clase de ejemplares, se sirvan enviarlos á la Sacristia de la parroquia de Manila ó al Sr. Maestro de ceremonias á fin de que sean cambiados por otros que estén arregados cual conviene. 5

Quien desee lastre de piedra, puede acudir á los Sres. Ker y C.º 2

Un subalterno de este Ejército, que es pariente del Sr. Escobar, auxiliar del Ministerio de la Guerra, se servirá pasar á recoger un encargo á la calle de Magallanes, casa núm. 54. 4

COMPRAS Y VENTAS.

En el almacén del Lucero calle Real de Manila núm. 46, se despachan al por mayor y menor y á precios moderados los efectos siguientes:

Vino tinto, jerez de distintas clases, moscatel, pajarete, Pedro Jimenez, Burdeos, Málaga, Baidopñas, manzanilla, aguardiente de 56 grados, anisado de Mallorca, ginebra, coñac, champaña, cerveza, vinagra de yema, licores del Puerto y de Sevilla, quesos de bola, mantequilla de Flandes, manteca fresca de vaca superior á la de Flandes, manteca de vaca en tripa, longaniza por libras, bacalao, papas y jamones de China, fideos, pimenton, aceite de oivo, garbanzos, abichuelas, chicharos, aceitunas muy superiores llamadas de la Reina en frascos y cuñetes, frutas españolas en almibar cuyas clases son: higos, ciruelas imperiales, abaricoque, melocoton y peras, acharas, un surtido completo de latas españolas de carnes y pescado, sardinas francesas, (Nant-s) en latas enteras y á 6 reales una, saichichon, chorizos, morcillas y coliflor en latas, laurel, orégano, alucema ó espliego, avellanas, nueces, castañas pilonjas, y otros artículos que no se enumeran, todos de Europa. 6

Materiales para bordar.

De la conocida y acreditada fábrica de Sevilla, se venden en la calle de Cabildo núm. 8, por libras sueltas á los precios siguientes en moneda que no esija cambio. Libra de hojuela de oro fino. á \$ 45 Id. de lentejuelas id. id. 45 Id. de hilillo de oro fino liso para bordar. 40 7

Sastreria de Federico Gonzalez, calle Nueva.

Acabado de recibir por el último vapor un elegante y variado surtido de corbatas como nunca han venido de esta Capital. 2

Cerveza Allsopp's: en el almacén del Ancla, Escolta, esquina á la de S. Jacinto. 2

Los que suscriben compran plata al 40 p.º por mayor. J. M. Tuason & C.º

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á 44 \$ dos reales. Se venden " á 44 " cinco.

Cambio de monedas. Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 44-2 rs. Se venden á \$ 44-5.

Cambio de monedas. Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas de oro se compran á \$ 44-2. Onzas de oro se venden á \$ 44-5.

Onzas españolas. Se cambian por plata abonando á ésta premio de 8 p.º. Magallanes núm. 51: encuadernacion de libros, daran razon. 2

En la libreria de D. Manuel Ramirez, calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

Table with 2 columns: Book titles and prices. Includes titles like 'Geografía universal', 'Historia de las variaciones de las iglesias protestantes', 'Historia general de la Marina Real española', etc.

Fábrica de carruages. Calle de Palacio núm. 13.

CARRUAGES DE VENTA EN ESTE ESTABLECIMIENTO. Una araña nueva de última moda en. \$ 280 Un carruaje recién carenado en. 225 Otro con una buena pareja y guardhionnes de Europa en muy buen estado de uso en. 500 Otro en buen estado de id. en. 150 Una araña americana con caballo y guardhion en. 225 El pago en plata se rebaja el 40 p.º.

Almacén de la Polar. CALLE DE CABILDO NUM. 4.

Vende lo siguiente: Vino tinto superior, jerez amontillado, jerez seco, moscatel de pasas á nueve pesos damajuana con casco y 52 ps. barril, cajas de vinos embotellados en España de diferentes clases, rica manzanilla de Sanlúcar buena para los aficionados en estas pascuas adjunta con saichichon y buenas aceitunas: tambien hay un surtido de latas de carnes y demás conservas de Europa, jamones de China y del Norte América, mantequilla, quesos de bola, cerveza, champaña, ginebra, licores de varias clases y otros varios efectos de Europa á precios arreglados. NOTA. Hay en dicho establecimiento ricas pastillas de Cebú, buenas para desaumerios de habitaciones. 2

LA CASA ELZINGER HERMANOS, Escolta

Recibió por el último vapor un surtido de varios efectos del más esquisito gusto para señoras. Como: Manteletas y chaíes de Filet de seda negros, de color y bordados; adornos de cabeza de los mas elegantes; guantes de seda de varios colores, de cuatro costuras y á propósito para los climas cálidos; abanicos muy ricos; aretes; sortijas y aderezos de coral abriantado para niñas y tambien un surtido muy variado de cañas finas con puño de márfil y de selecta escultura. 2

Almacén de Vista Alegre en San Fernando.

Anclotes vacíos de 9 y 44 botellas de cavidad. Timbas ó cubos de madera hechas en España con buenos arcos. Latas auténticas de coliflor, pato relleno y ternera mechada. Pizarras de piedra con sus correspondientes lápices. 2

En la calle real del Puerto de Cavite y en la casa del que suscribe, se espenden dulces secos y en almibar, encargándose tambien de proporcionar las que se necesitan en algunas funciones de otras casas, avisando con dos dias de anticipacion. Juan N. S. Agustin. 2

En la tienda del Madrileño se ha recibido una partida de camisolines, mangas y cuellos preciosamente bordados para señoras, manteletas negra cerradas y abiertas, semanarios para afitar, cajitas para poner fósforos, piedras finas preciosas almanescas para surtijas y pendientes, vestidos bancos con volantes. 6

Pianos verticales de los distinguidos fabricantes Boisselot y C.º de Barcelona: calle Real núm. 27. 5

En el almacén de la Iberia, calle Real núm. 25, se vende por mayor y menor lo siguiente:

VINOS. Tinto el mas superior que ha llegado á estas Islas, jerez amontillado de 4.º, id. de 2.º, id. abocado, id. id. seco, vino moscatel-pasa de 4.º, id. id. listan, id. burdeos, id. Pedro Jimenez, id. champaña, id. manzanilla, id. malaga, etc.

AGUARDIENTES Y LICORES. Aguardiente de 56º, id. anisado superior de Mallorca, id. id. corriente de id., licores del Puerto y de Mallorca, id. dicho gotas amargas.

LATAS. Latas y medias latas de carne con chicharos, id. id. de salchichas, id. de carne, id. id. de pollo, id. de liebre, id. de espárgagos, id. de saichichon, id. de sardinas en medias y cuartos de latas, etc.

Frascos de dulce de varias frutas en su jugo, id. de mermeladas, a fajores de Cádiz, pasas é higos de Málaga, mantequilla de Flandes muy fresca salsas varias en frascos pequeños, frascos de mostaza, lentejas, garbanzos y fideos muy buenos y frescos etc., llegado á esta por el cliper Margarita. 5

Fideos.

A 4 1/2 rs. libra se venden por libras sueltas en el nuevo almacén del Sol al pié del puente de Binondo á la izquierda bajando para la calle de San Fernando. 7

Barajas. Calle de Anloague núm. 5.

Table with 2 columns: Baraja types and prices. Includes 'Del Leon, docena', 'Cobalto, id.', 'Leona, id.', 'Vapor, id.', 'Amistad, id.'.

Papel. Calle de Anloague, casa núm. 5.

Table with 2 columns: Paper types and prices. Includes 'Catalan de 4.º, resma', 'Id. 2.º id.', 'Id. 5.º id.', 'Id. 4.º id.', 'Id. de colores, id.'.

De venta en el taller del Sr. P. Pelletier un torilfo para prensa, de once piés de largo sobre ocho pulgadas de grueso, con su tuercas de dos piés y tres pulgadas de largo; en el mismo taller se halla de venta panchas de fierro galvanizado para techos etc. etc., su taller se halla frente del antiguo teatro de Binondo. 5

En el establecimiento Villa de Chictana en el Murallon y el almacén de la Unión en el sitio llamado Baratillo, hay de venta muy frescas, recientemente llegadas en la barca Teadora, castañas propias para estas próximas pascuas. 4

TEATRO TAGALO DE TONDO. GRANDES FUNCIONES.

Para hoy 27 del corriente, á las siete y cuarto de la noche, se pondrá en escena. 5.ª NOCHE.

La conclusion en tres cuadros de la propia tragedia, y el final de LOS DOS RIVALES NIGROMANTICOS. Bailes.

- 1.º Las bateleras=grupo. 2.º El zapateado andaluz=por la Matea. 5.º La jota en la paza=por los mismos batleros.

Precios de las localidades. Lunetas y paicos. 4 reales. Asientos de banco 4 1/2 rs.

Los billetes se despachan en los dias referidos desde las ocho de la mañana en el puesto de la soda y en el teatro.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.